



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 088 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

088

Chulucanas,

07 AGO 2020

VISTOS: Informe N°0085-2020/GRP-402000-402100 de fecha 06 de agosto de 2020, el Proveído de Gerencia de fecha 05 de agosto del 2020, inserto en Informe N°107-2020/GRP-402400 de fecha 04 de agosto de 2020, el Informe N°191-2020/GRP-402420 de fecha 03 de agosto de 2020, la Carta N°24-2020/ING.JMCH-CS.SANTO DOMINGO de fecha 31 de julio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta N°24-2020/ING.JMCH-CS.SANTO DOMINGO**, de fecha 31 de julio del 2020, el Ing. José Manuel Cabrera Huertas, cconsultor encargado de la Supervisión, de la ejecución del saldo de obra y partidas necesarias para el funcionamiento de la obra: "Construcción y Equipamiento del Centro de Salud de Santo Domingo – Morropón - Piura", alcanza el calendario de obra valorizado y la programación PERT - CPM, presentado por el contratista ejecutor Consorcio N&J, debidamente actualizados producto de la ampliación de plazo excepcional otorgada, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, a través del **Informe N°191-2020/GRP-402420**, de fecha 03 de agosto de 2020, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas), luego de evaluar y revisar el calendario de avance de obra valorizado actualizado, así como la programación PERT-CPM producto de la ampliación de plazo excepcional otorgada por la declaratoria de emergencia nacional producida por el Covid-19, otorga su conformidad, precisando que la culminación del plazo de ejecución contractual se traslada del 05 de julio del 2020 al 03 de diciembre del 2020, recomendando continuar con el trámite para su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante el **Informe N°107-2020/GRP-402400**, de fecha 04 de agosto de 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Edwin Ángel Chinchay Falconi), comparte lo expuesto por el Supervisor de Obra, y el Sub Director de la División de Obras, considerando procedente la aprobación del calendario de obra valorizado y actualizado, así como la programación PERT-CPM; sin embargo, precisa que el calendario ha sido presentado por el supervisor de obra fuera del plazo establecido en la normatividad vigente, pues el plazo que tenía la presente Entidad para pronunciarse vencía el 27 de julio del 2020; y la supervisión lo ha presentado debidamente subsanado (pues inicialmente no había adjuntado su informe técnico) el 31 de julio del 2020, lo cual implicaría la vulneración de la cláusula undécima del contrato de supervisión (ítem 07 y 10), siendo ello así, corresponde la aplicación de la penalidad según el contrato antes acotado; en consecuencia, solicita al Gerente Sub Regional Morropón-Huancabamba autorizar mediante documento resolutivo la aprobación del calendario en cuestión; quien mediante proveído de fecha 05 de agosto del 2020, otorga conformidad y dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutivo correspondiente;

Que, con el **Informe N°0085-2020/GRP-402000-402100**, de fecha 06 de agosto de 2020, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad de la aprobación del calendario de obra valorizado y actualizado, así como la programación PERT-CPM; en virtud que, cuenta con los informes técnicos favorables de las diversas áreas pertinentes de conformidad con lo establecido por el Artículo 198.7° del Reglamento de Contrataciones del Estado; asimismo, comparte la opinión del Director Sub Regional de Infraestructura respecto del cobro de penalidad correspondiente, por cuanto se ha constatado que el consultor encargado de la supervisión, presentó el calendario de obra fuera del plazo establecido en la normatividad vigente, pues inicialmente lo presentó incompleto (sin su informe técnico como corresponde), presentándolo luego pero fuera del plazo establecido, vulnerando el ítem 7 y 10 del contrato de supervisión suscrito con la presente Entidad;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **088** - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

07 AGO 2020

Que, al respecto el Calendario de Avance Valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución por periodos determinados en las Bases o en el contrato; asimismo tenemos que el Artículo 198.7° del Reglamento de Contrataciones el Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF) ha establecido lo siguiente:

"198.7 La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor."

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Carta N°24-2020/ING.JMCH-CS.SANTO DOMINGO de fecha 31 de julio del 2020, el Informe N°191-2020/GRP-402420 de fecha 03 de agosto de 2020, y el Informe N°107-2020/GRP-402400 de fecha 04 de agosto de 2020, y el Informe N°99-2020/GRP-402000-402400 de fecha 30 de julio de 2020, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), Decreto Supremo N°344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) y normas ampliatorias, Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 088 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 07 AGO 2020

Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°092-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero del 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el calendario de obra valorizado, y la programación PERT-CPM, debidamente actualizado del Saldo de obra y partidas necesarias para el funcionamiento de la obra: "Construcción y Equipamiento del Centro de Salud de Santo Domingo – Morropón - Piura", producto de la ampliación de plazo excepcional otorgada por la declaratoria de emergencia nacional producida por el Covid-19, de conformidad con lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: -APLICAR la penalidad correspondiente a la consultoría encargada de la Supervisión, por la vulneración del ítem 7 y 10 del Contrato de Supervisión N°014-2019/GOB.REG.PIURA de fecha 25 de octubre del 2019 suscrito con la presente Entidad.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la Resolución al CONSORCIO N&J (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Calle Ica N° 765 – Chulucanas, y al Ing. José Manuel Cabrera Huertas (Consultor encargado de la Supervisión de la Obra) en su domicilio sito en Jr. Callao N°425 – Chulucanas para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. JUAN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL